

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

A.INTERLOCUTORIO: 1355/2022
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE CALDAS
DEMANDADO: AMPARO SANCHEZ LONDOÑO Y LUIS EMILIO
RAMIREZ RAMIREZ
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2022-00256-00

Estudiado el escrito de la demanda y al advertirse el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021; y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022; el Despacho decide **ADMITIR** la demanda que en ejercicio del medio de control de REPETICION, previsto en el artículo 142 *ibídem*, instaurada por el DEPARTAMENTO DE CALDAS en contra de la señora AMPARO SANCHEZ LONDOÑO y el señor LUIS EMILIO RAMIREZ RAMIREZ

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley 1437 de 2011, para el trámite de la demanda se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por estado electrónico a la parte demandante¹, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA.
2. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente, a la señora AMPARO SANCHEZ LONDOÑO y al señor LUIS EMILIO RAMIREZ RAMIREZ, anexándole únicamente copia de la presente providencia, de conformidad con lo establecido

¹ La parte demandante cumplió con el deber establecido en el 6 del decreto 806 de 2020

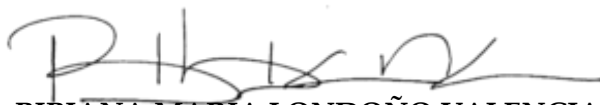
en el inciso final del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 y el los artículos 198, 200 y 291 de la ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, art. 49.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la **PROCURADURIA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia de la presente providencia, la demanda y sus anexos. (inciso 3º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021).

4. **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a la persona natural demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, plazo que comenzará a contarse una vez transcurridos **DOS (2) días hábiles** después de surtida la notificación, para lo cual la Secretaría dejará constancia en el expediente. (inciso 3º del artículo 8º del Decreto Legislativo número 806 del 4 de junio de 2020 y el inciso 4º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021).

5. **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.304.700 y la tarjeta profesional Nro. 74.335 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del DEPARTAMENTO DE CALDAS, conforme a poder conferido para la actuación que consta en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE


BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 140** el día 18/08/2022

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

